

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Bogotá D.C., 18 FEB 2021

Proceso N°. 11001400304920170134700

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. La publicación del periódico con relación a las personas indeterminadas (fl. 227 vto. C-3), manténgase agregadas al expediente y ténganse en cuenta para lo pertinente.

2. Por Secretaría, inclúyase los datos de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo previsto por el Art. 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de 2014.

3. Requíerese a la parte demandante en reconvencción para que aporte las fotografías del aviso de que trata inciso tercero del numeral 7 del art. 375 del C.G.P, de acuerdo con lo estimado en el inciso segundo del proveído adiado el 13 de marzo de 2020 (fl. 223 C-3), para ello se le concede un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el art. 317 del Código General del Proceso.

4. De otro lado, téngase en cuenta que el acreedor BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. (HOY SCOTIABANK COLPATRIA S.A.), fue citado a la demanda en Reconvencción, acudiendo a la misma por intermedio de su representante legal, quien manifestó que en cuanto a la acreencia hipotecaria constituida sobre el inmueble materia de pertenencia, la misma se encuentra vigente por lo que procederá a iniciar la correspondiente demanda ejecutiva (fls. 225 y vto, 230ª 233 C-3).

Notifíquese,

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal  
Bogotá D.C.  
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la  
providencia anterior se notificó por anotación en el  
estado No. 04 de hoy  
19 FEB 2021, a las 8:00 a.m.  
Secretaría.